

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3905/88.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3905/88, interpuesto por El Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, contra el Decreto 291/1988, de 27 de septiembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3905/88.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.- El Director General, Jose Luis Roldán Murillo.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 294/89.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 294/89, interpuesto por D. Mariano Mata Arriero, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de noviembre de 1988, por la que se resuelve definitivamente el concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía y la denegación presunta del recurso de reposición.

HE RESUELTO:

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 294/89.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante la Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.- El Director General, Jose Luis Roldán Murillo.

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

RESOLUCION de 13 de marzo de 1989, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una línea A.T. 220 Kv. cuyo fin es conectar la subestación don Rodrigo (Alcalá de Guadaira-Sevilla), o la red de 220 Kv.

Visto el expediente incoado por la Delegación de Fomento y Trabajo de Sevilla, a instancias de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de la Borbolla, n° 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica o 220 Kv. y lo declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, Ley de 24.11.39, Decreto 1091/1981 y Decreto 4164/1982.

Esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Energía ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 220 Kv., cuyas características principales serán:

Línea N° 1 a 220 Kv. a Subestación Don Rodrigo.
Origen: Apoyo 20-21 de línea 220 Kv. Dos Hermanas-Santiponce a Lancha.
Final: Subestación Don Rodrigo.
Términos municipales afectados: Alcalá de Guadaira.
Tipo: Aérea Doble circuito.
Longitud en Km.: 6.100.
Tensión de servicio: 220 Kv.
Conductores: Al-ac. 454,5 m/m².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Codenas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse, la indicada aprobación, en un plazo máximo de 9 meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Sevilla, 13 de marzo de 1989.- El Director General, Salvador Durbán Oliva.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 822/86 interpuesto por la empresa Construcciones Moreno y Fernández, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de enero de 1989 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 822/86 promovido por la Empresa Construcciones Moreno y Fdez. (Comofesal) sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

FALLO

Desestimar la causa de inadmisibilidad por incompetencia territorial aducida por el Sr. Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª María Fidela Castillo Funes, en nombre y representación de la entidad «Construcciones Moreno y Fernández, S.A.», contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 9 de mayo de 1986, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por la actora, contra otra Resolución de la Dirección General de Trabajo de la citada Consejería, de fecha 14 de enero de 1986, por lo que se imponía a la mencionada recurrente una sanción de ciento cincuenta mil pesetas de multa por una falta grave de carácter laboral en grado máximo, en virtud de lo constatado en octa de infracción número T-1284/85 levantado en fecha 24 de septiembre de 1985, anulando la referido Resolución por no ser conforme o derecho, y dejando sin efecto la sanción impuesta con devolución de la cantidad satisfecha en su cumplimiento, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 17 de marzo de 1989, El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la

sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 912/86 interpuesto por la empresa Unión Industrial y Agro-ganadera, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1989 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 912/86 promovido por la Empresa Unión Industrial y Agro-ganadera, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Enrique Alameda Ureña, en nombre y representación de la Sociedad «Unión Industrial y Agro-Ganadero S.A.» (Uniaso), contra la Resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 8 de julio de 1986, que desestimando el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Trabajo de 8 de enero de 1985, imponiendo a la recurrente una sanción de multa en cuantía de 470.000 pto., por una infracción de carácter laboral, en grado máximo, de conformidad con lo propuesto en el acta de infracción núm. ST-1277/85, confirmando el referido acto por ser ajustado a derecho, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1173/86 interpuesto por la empresa Hoteles Mallorquines Asociados, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1989 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1173/86 promovido por la Empresa Hoteles Mallorquines Asociados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a. M^a Jesús Cadenas González en la representación acreditada de «Hoteles Mayorquines Asociados S.A.» contra Resolución de 20 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía que en el Recurso de Alzada núm. 283/86, confirmó lo de 19 de marzo de 1986 de la Delegación Provincial en Málaga de la expresada Consejería, que en Expediente 2961/85 impuso la sanción de cien mil pesetas a la empresa recurrente por infracción laboral, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes o derecho, sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 992/86 interpuesto por la empresa Bankinter, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1989 por la Audiencia Territorial de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 992/86 promovido por la Empresa Bankinter, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz en nombre y representación de «Bankinter, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 9 de julio de 1986, por la que, confirmando otra anterior, se imponía a la recurrente la sanción de cien mil pesetas de multa por una infracción grave de carácter laboral apreciado en grado máximo; confirmando el mencionado acto por ser ajustado a Derecho sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 17 de marzo de 1989.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de febrero de 1989, por la que se otorga a la Cofradía de Pescadores de Estepona una subvención para la realización de muestras en los caladeros de Moluscos Bivalvos de las provincias marítimas de Málaga y Algeciras.

El día 7 de febrero actual, por Resolución del Director General de Pesca se prohibía la captura y venta en lonja de moluscos bivalvos en la Bahía de Algeciras, prohibición que se hizo extensivo a las provincias marítimas de Algeciras y Málaga por Resolución del 10 de febrero.

Esta decisión se adoptó como consecuencia de los resultados de la analítica realizada por la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, sobre determinadas muestras de moluscos bivalvos y por el Instituto Español de Oceanografía, detectándose la presencia de toxina p.s.p. tanto en las especies citadas como en el agua.

A partir de esta prohibición, se hace necesario programar una campaña de seguimiento y control de la presencia de esta toxina con la finalidad de poseer la información puntual adecuada.

La Dirección General de Pesca no dispone en la actualidad de la infraestructura y el equipamiento adecuado para que tanto la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud como el Instituto Español de Oceanografía puedan realizar las tomas de muestras precisas.

A la vista de ello se considera que la solución más adecuada es otorgar una subvención a una Cofradía de Pescadores del litoral para que se encargue de facilitar los medios materiales y personales necesarios, estimándose que quien mejor puede cumplir con este fin es la Cofradía de Pescadores de Estepona por encontrarse ubicada entre Algeciras y Málaga, y disponer de puerto adecuado y de las embarcaciones apropiados.

Por todo ello, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º

Se concede a la Cofradía de Pescadores de Estepona una subvención de ochocientos mil pesetas (800.000 pto.) que se considera específico en razón de su objeto dado que se destina a sufragar los gastos de los muestreos periódicos que realicen en las provincias marítimas de Málaga y Algeciras con la finalidad de desarrollar una campaña de seguimiento y control de la presencia p.s.p. en los moluscos bivalvos del litoral de ambas provincias.

Artículo 2º

La Cofradía de Pescadores deberá fletar o armar una embarcación apropiada para realizar los muestreos y que estará a disposición de la Dirección General de Pesca o de los funcionarios que ésta designe para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 3º

El precio por salida a la mar para realizar muestreos será el que resulte de la oferta que la Cofradía de Pescadores haga a las embarcaciones de su demarcación que cumplan los requisitos, sin que en ningún caso pueda superar el precio máximo de 800.000 pto., por 10 de salidas por mes, durante dos meses.

Artículo 4º

La Cofradía de Pescadores recibirá el 30% de la subvención total una vez publicada la presente Orden en el Boletín Oficial de la